

“REGLAMENTO PARA EL USO DEL GIMNASIO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. ACCESO

1. Sólo se podrá hacer uso del Gimnasio, sus instalaciones y equipos, en días laborables del Poder Judicial de la Ciudad de México y podrá ser utilizado en el siguiente horario:

- Lunes a jueves de 06:00 a 09:00 horas y de 15:30 a 21:00 horas.
- Viernes de 06:00 a 09:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas

2. Tendrán acceso los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General, Contralor, Secretarías Técnicas de Comisión, Directores Generales y Directores Ejecutivos de las áreas de apoyo judicial y administrativo, y en general todo el personal siempre y cuando sean constantes y no acumulen más de cinco faltas seguidas.

3. Por razones de seguridad y capacidad no se permitirá el acceso a invitados ni a personas ajenas al Poder Judicial de la Ciudad de México.

4. El ingreso de los usuarios se realizará mediante control de acceso con credencial vigente del Poder Judicial de la Ciudad de México así como firma en listas de asistencia e identificación en equipo biométrico.

5. Los Consejeros, Magistrados, Jueces, Secretario General, Visitadora General, Contralor, Secretarías Técnicas de Comisión, Directores Generales y Directores Ejecutivos de las áreas de apoyo judicial y administrativo y en general todo el personal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, deben hacer cumplir este reglamento y asumir personalmente la responsabilidad por cualquier daño causado a los equipos e instalaciones del Gimnasio durante su uso.

II. CONVIVENCIA

6. Con el objetivo de promover la sana convivencia en un ambiente agradable, los usuarios autorizados deberán privilegiar una conducta de cortesía y buen ánimo, asimismo el respeto deberá prevalecer en todos los aspectos.

7. El manejo del equipo de sonido, equipo de televisión, telefonía y cualquier equipo instalado y destinado a la ambientación del Gimnasio, será para uso exclusivo del responsable del mismo.

8. Con la finalidad de la buena convivencia y la comodidad de todos los usuarios, el empleo de cualquier equipo de audio o video personal, deberá ser con audífonos a fin de respetar los gustos de otros usuarios.

9. Con apego al respeto, los estilos musicales que se podrán ver o escuchar deberán ser coherentes a una sala deportiva, evitando cualquier programación que se considere ofensiva o inapropiada para tal fin.

III. USO DEL GIMNASIO

10. Para tener acceso al Gimnasio, los usuarios deberán registrarse en las listas de asistencia, a fin de contar con la seguridad necesaria y asegurar la mejor atención para ellos.

11. Es obligación de los usuarios hacer buen uso de los equipos e instalaciones, los cuales no podrán bajo ningún motivo ser movilizadas del lugar donde se encuentren instalados. Los usuarios serán responsables por los daños ocasionados a los mismos.

12. Los equipos serán utilizados en cuanto se encuentren disponibles; no obstante, para que todos los usuarios puedan hacer uso de ellos, no se podrán utilizar por un tiempo mayor de treinta (30) minutos.

13. Al concluir su actividad en un equipo, el usuario debe colocar el material deportivo en su lugar sin objetos personales y de higiene personal, con el fin de evitar un deterioro prematuro del equipo.

14. Los usuarios deberán usar toalla personal durante el desarrollo de su ejercicio de forma obligatoria, como medida de higiene a fin de evitar posibles contagios y el deterioro de los equipos.

15. Los usuarios podrán hacer uso de los casilleros que se encuentran en el interior del Gimnasio, para mayor seguridad durante su permanencia en el mismo.

16. La utilización de los sanitarios y regaderas, será exclusivamente para los usuarios que hayan hecho uso de las instalaciones y equipo de gimnasio.

IV. HIGIENE

17. Todo usuario deberá mantener una correcta higiene personal al momento de hacer uso de las instalaciones deportivas.

18. Es obligatorio el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuados dentro de las instalaciones del Gimnasio.

V. RESTRICCIONES

19. El usuario no podrá permanecer en el interior del Gimnasio si no está haciendo uso de las instalaciones.

20. Cualquier usuario que permanezca dentro de las instalaciones del Gimnasio, deberá respetar las indicaciones del instructor asignado.

21. Queda prohibido introducir al Gimnasio equipo o instrumentos para practicar ejercicios distintos a los previstos en las instalaciones.

22. Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas, así como la introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Gimnasio; con excepción de agua y otras bebidas hidratantes sugeridas dentro de este tipo de actividad.

23. Los envases de plástico, deberán depositarse en el contenedor de basura establecido para tal efecto.

24. Queda prohibido fumar. Esta prohibición se extiende a las instalaciones adyacentes al Gimnasio (corredores, baños y pasillos).

25. Queda prohibido el uso de radios o reproductores de música y de video sin el uso adecuado de auriculares de uso personal.

26. Queda prohibido el uso de trajes de baño, batas y cualquier otro tipo de indumentaria no adecuada para la práctica del deporte en el Gimnasio.

27. Queda prohibido extraer del Gimnasio cualquier material y/o equipo.

28. Queda prohibida la exhibición de programas con violencia excesiva, música con lenguaje inapropiado o que esté fuera de un contexto deportivo.

VI. PREVENTIVOS

29. El usuario deberá atender las indicaciones del responsable del gimnasio.

30. En la medida de lo posible, el usuario deberá evitar el uso de celulares, juegos de video, tabletas electrónicas y todo equipo de uso personal, que pueda generar distracción al momento de hacer uso a elípticas, trotadoras o caminadoras.

VII. SEGURIDAD

31. Será responsabilidad del usuario el conocer y verificar su buen estado de salud para la práctica del deporte.

32. Los usuarios que utilicen los equipos y las instalaciones del Gimnasio, deberán contar preferentemente, con el adiestramiento y experiencia en su manejo. En cualquier caso, el Poder Judicial de la Ciudad de México no se hace responsable por los perjuicios que el equipo pueda generar por una mala práctica o por la falta de condiciones físicas y/o de salud para llevar a cabo estas actividades físicas.

33. El usuario evitará el ingreso al Gimnasio con objetos de valor que puedan ser extraviados u olvidados, el Poder Judicial de la Ciudad de México queda exento de toda responsabilidad ante este tipo de incidentes.

Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.”

SEGUNDO.- Derivado de la autorización del punto que antecede, y de conformidad con la fracción I, del artículo 10, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se determina dejar sin efectos el punto resolutivo primero del acuerdo plenario 66-33/2013 de fecha nueve de julio del dos mil trece, únicamente por cuanto hace al documento denominado “Reglamento para el uso del gimnasio del Poder Judicial del Distrito Federal”, lo anterior para los efectos que procedan.